

**PERMISO DE SALIDA DE HIJOS MENORES AL EXTERIOR  
RAD. 2022-00060**

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte pasiva presentó recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 29 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

81

Reexaminado el presente asunto, se hace necesario recordar que, el Decreto 806 de 2020 en el parágrafo del artículo 9 señala:

**“PARÁGRAFO. <Parágrafo *CONDICIONALMENTE* *exequible*>** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, **se prescindirá del traslado por Secretaría**, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.” (Negrilla y subrayado del Despacho)

En ese orden de ideas, y no obstante a que, si bien se acreditó el envío del escrito por parte de la apoderada de JORGE ANDRES RUEDA RUEDA en el cual se está interponiendo recurso de reposición, no existe prueba del acuse de recibido del recurso en comento por la contraparte, por lo tanto, es necesario realizar el correspondiente traslado por secretaria, el cual correrá de manera concomitante con la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **035** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **30 de marzo de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4°. De Familia